

1. OBJETO Y ALCANCE

Este procedimiento describe las actividades para la utilización de los puntos de inspección del Puerto de Gijón y la coordinación necesaria. El objetivo es agilizar las actividades reducir los costes, tiempos de inspección y obtener información y trazabilidad para la toma de decisiones.

2. DEFINICIONES

- Puntos de inspección (PI): Instalaciones acondicionadas para el control aduanero y sanitario donde se realizan las actividades de inspección previos al despacho aduanero de las mercancías

2.1. AGENTES IMPLICADOS EN EL PROCESO

- Servicio de Inspección (SI): Se encarga de la inspección de las distintas mercancías según cual sea su naturaleza.
- Agente de Aduana u Operador Económico Autorizado (AA u OEA): Es el representante indirecto responsable de los trámites de inspección de las mercancías.
- Servicios de asistencia a la inspección (SAI): Empresas autorizadas a prestar los servicios de coordinación de la inspección, apertura del contenedor, toma de muestras, precintado, etc., al servicio del usuario del punto de inspección.
- Terminal de contenedores de Gijón (TCG): Realiza la entrega y recepción de los contenedores y el posicionamiento de los mismos en los puntos anexos a la terminal.
- Naviera/Operador del Contenedor (OC): Empresa responsable de la mercancía. Contrata al transportista necesario en caso de desplazamiento al PIF y autoriza a la Terminal a posicionar el contenedor para la inspección.
- Sanidad exterior e inspección veterinaria: Inspección de productos de origen animal y no animal para consumo humano.
- Sanidad animal: Inspección de la importación de productos de origen animal no destinados a consumo humano. En la Exportación control sanitario de productos de origen animal, tanto los destinados a consumo humano, como los que no.
- Inspección Sanidad Vegetal (Fitosanitaria): Inspección de Vegetales, productos vegetales y maderas (sin elaborar)
- SOIVRE: Inspección Seguridad de productos industriales, calidad de algunos alimentos de origen vegetal y animal, y especies protegidas por la Convención CITES (fauna y flora silvestre y sus derivados).
- Inspección farmacéutica: Inspección de géneros medicinales (Medicamentos, Productos sanitarios, Plantas medicinales, Productos cosméticos, Desinfectantes)
- Aduana: Inspección fiscal de mercancías
- Servicio de atención al cliente del Puerto de Gijón (SAC): Este servicio atiende las reclamaciones, quejas o sugerencias relacionadas con la presente instrucción.

3. GESTIÓN TELEMÁTICA DEL POSICIONAMIENTO DE LA MERCANCIA PARA INSPECCIÓN

La utilización de los puntos de inspección habilitados por el Puerto de Gijón esta supeditada a la solicitud de los mismos mediante la aplicación informática desarrollada para este fin y que es accesible mediante la Web del Puerto de Gijón (www.puertogijon.es/portalapg). La utilización de dicha aplicación se realiza mediante contraseña de acceso, previa solicitud de la misma. En caso de fallo informático, el procedimiento será el mismo, pero los avisos serán realizados por medios propios del usuario, teléfono, fax, etc.

4. PUNTOS DE INSPECCIÓN EN EL PUERTO DE GIJON

En el Puerto de Gijón existen cuatro puntos de inspección de uso público habilitados para diferentes tipos de inspección:

- Punto de inspección fronterizo (PIF): Situado próximo al II Espigón y equipado para todo tipo de inspección.



- Puntos de inspección en terminal de contenedores (RAH y Aduana): Situados junto a la terminal de contenedores en los muelles de la OSA.



Tipos de inspección realizados en cada PI:

		SERVICIOS DE INSPECCION					
		Aduana	SOIVRE	Sanidad exterior Inspección veterinaria	Sanidad animal	Inspección farmacéutica	Sanidad vegetal (Fitosanitaria)
PUNTOS DE INSPECCION	PIF	X		Productos origen animal	X		X
	Aduana	X	X			X	
	RAH		X	Productos origen no animal		X	X

Las inspecciones se realizan en horario de 8:00 a 14:00 horas.

5. SERVICIO DE ASISTENCIA A LA INSPECCION

5.1. DESCRIPCION

El servicio comercial de asistencia a la inspección de contenedores en los puntos de inspección de la Autoridad Portuaria de Gijón, consiste en:

- La reserva de la instalación
- Gestión de la solicitud utilizando la aplicación
- Extracción de muestras
- Precintado

Las empresas tendrán un perfil asignado para entrar en la aplicación, y a través de ella, pueden delegar en una tercera la realización del servicio. Por tanto, a la hora de darse de alta en el sistema informático, indicaran el perfil con el que van a actuar, ya sea de solicitante, o de empresa de apertura y extracción de muestras.

5.2. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO

La empresa que desee darse de alta como prestador del servicio comercial de asistencia a la inspección de contenedores en los puntos de inspección, deberá remitir la correspondiente solicitud al departamento de Operaciones Portuarias y cumplir con todas las disposiciones que ésta contiene, según lo dispuesto en la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios en los Puertos de Interés General modificada por la Ley 33/2010. La documentación a entregar será la siguiente:

- Datos de la empresa
- Perfil solicitante/Empresa de apertura y extracción de muestras
- Datos del firmante
- Listado de maquinaria a utilizar (ya sea propia o alquilada si no ha sido previamente autorizada).
- Constitución de garantía.
- Seguro de responsabilidad civil
- Declaración responsable
- Teléfono de emergencias

Además, para ser dadas de alta en el sistema informático, deberán presentar la siguiente información:

- Nombre de la empresa
- Persona de contacto
- Dirección de correo a la que hacer los acuses de inspección.

5.3. CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

Las autorizaciones para la prestación de servicios comerciales se otorgaran en base a lo dispuesto en el Libro I, Título VI, Capítulo V de la Ley de Puertos del Estado. El título habilitante incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- Objeto del servicio o de la actividad
- Plazo de otorgamiento
- Garantías que deban constituirse, incluidas las necesarias para cubrir posibles riesgos ambientales
- Condiciones y medios para garantizar la seguridad ambiental del servicio o actividad, así como su compatibilidad con el funcionamiento operativo del puerto
- Tasa de actividad que corresponda

Algunas condiciones que se incorporan en el otorgamiento son: el titular de la autorización dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el ejercicio de la actividad. Estos medios materiales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.

Los medios mecánicos utilizados en la operativa, tanto propios como de terceros, deberán estar convenientemente autorizados para realizar operaciones dentro de la zona de servicio del puerto.

El personal tendrá la capacitación técnica y formación en materia de seguridad suficiente para la prestación de cada una de las tareas que le sean encomendadas.

El titular de la autorización dispondrá de los medios informáticos necesarios para coordinar sus actuaciones con la Terminal de Contenedores, los Servicios de Inspección, los Agentes de Aduanas y resto de implicados por vía telemática. Reportará información al sistema respecto a la planificación y los servicios prestados. Además dispondrá de un teléfono de comunicación en horario de oficina para las posibles incidencias en la operativa.

Para el correcto desarrollo de la actividad, el titular de la autorización deberá cumplir tanto con las condiciones de seguridad y protección medioambiental que le resulten de aplicación,

como con las Normas Ambientales de la Autoridad Portuaria de Gijón, las cuales podrán consultarse en la página web www.puertogijon.es “Servicios online – Descargas”, prestando especial atención al cumplimiento de las normas de uso del PIF en materia de gestión de residuos, desinfección, seguridad, limpieza y mantenimiento.

5.4. PRESTACION DEL SERVICIO

Los prestadores de estos servicios deberán respetar en todo momento la normativa aplicable a los productos veterinarios según la Decisión 812/2001 de la CE, en materia de infraestructuras, equipo técnico necesario, personal, documentación, registros y equipamientos.

Los prestadores tienen la responsabilidad de la apertura de las instalaciones del PIF, el control de seguridad y cierre, el control de incidencias, etc. Para la apertura del PIF dispondrán de un juego de llaves el cual podrán recoger los días de inspección en el centro de control de la Policía Portuaria y el cual deberán devolver una vez finalizadas las inspecciones.

Cualquier consumible necesario para la prestación del servicio corre a cargo de las empresas autorizadas.

6. ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	RESP.	DESCRIPCIÓN
Preparar inspección	AA/ OEA	Comprobar las necesidades de inspección de la mercancía determinando los trámites requeridos y los servicios de inspección que intervendrán. A través del TARIC (Arancel integrado de la UE) se identifica fácilmente los servicios de inspección requeridos.
Tramite Documental	AA/ OEA	Tramitación de la documentación necesaria para los servicios de inspección y determinación de la necesidad de inspección física.
Requerimiento de inspección física	SI	Análisis de la documentación y comunicación de la necesidad de inspección física.
Coordinación inspección física	AA/ OEA	Determina el punto de inspección (PI) a utilizar minimizando los desplazamientos necesarios y acordando fecha y hora.
Solicitar Posicionamiento	SAI	Inicia el proceso de inspección física solicitando el posicionamiento de la mercancía. La coordinación del posicionamiento se realiza mediante la aplicación informática desarrollada por la APG.
Autorización de Posicionamiento	Naviera /OC	Autoriza a la Terminal a posicionar el contenedor en el punto de inspección. Hay operadores que cuya autorización es automática y otros donde la autorización debe ser explícita.
Posicionamiento en PI	TCG	En los puntos de inspección anexos a la terminal de contenedores, el posicionamiento es realizado por la propia terminal de

		contenedores de Gijón.
	Naviera /OC	En caso de requerimiento de desplazamiento al PIF, la naviera contrata a los transportistas autorizados para que se presenten a recoger la mercancía en la TCG y la trasladan al PIF.
Apertura y extracción de muestras	SAI	A requerimiento de los servicios de inspección, se abren los contenedores y se extraen las mercancías para las inspecciones necesarias.
Control de la mercancía	SI	Los servicios de inspección realizan las inspecciones planificadas.
Mercancía retenida	SI	En caso de que la mercancía inspeccionada sea objeto de retención, el servicio de inspección comunicará el hecho para que se proceda a depositar la mercancía en las instalaciones habilitadas para dicho fin.
Retirada de mercancía del PI	TCG	En los puntos de inspección anexos a la terminal de contenedores, la retirada de la mercancía es realizada por la propia terminal de contenedores de Gijón y devuelta a pila o a la zona de retención de mercancías.
	Naviera /OC	Los transportistas autorizados devuelven la mercancía en la TCG o al punto señalado por el UPI. En caso de mercancía retenida se devuelve a las instalaciones habilitadas para dicho fin.
Cierre de procedimiento telemático	SAI	Se finaliza la coordinación de inspección por la ventana telemática.
Tratamiento mercancías rechazadas.	AA/ OEA	Se determinará el destino de las mercancías retenidas por los servicios de inspección (destrucción o reexpedición).

**7. PROCEDIMIENTO A TRAVES DE LA APLICACIÓN PARA
UTILIZAR LOS PUNTOS DE INSPECCIÓN**

